



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: munilaeza@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL

PROHIBICIÓN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN VENTA Y QUEMA DE COHETES Y PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

Aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta Ordinaria No.30 de fecha 15 de Noviembre del 2019, punto 13, numeral 13.1

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, ha **tenido excelentes resultados a tal grado que no se ha reportado casos de niños quemados en este municipio.**

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 96 literal a y b del Código de la Niñez y la adolescencia; Artículos 4 numeral 1) y 11), 9, 34, 35 y 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Social; Artículos 13 numerales 3), 7), 9), 16); 14 numerales 1) y 6); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades.

ORDENA:

Aprobar la Ordenanza Municipal para la Prohibición de Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora, mediante el Acta Ordinaria No 30 de fecha 15 de Noviembre del 2019, punto 13, numeral 13.1, por la Honorable Corporación Municipal, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se prohíbe el Almacenamiento, Distribución, Venta y Quema de Cohetes y Pólvora en el Municipio de La Esperanza, **a partir del 01 de Diciembre del 2019 al 07 de Enero del 2020, del 01 de Diciembre del 2020 al 07 de Enero del 2021 y del 01 de Diciembre del 2021 al 07 de Enero del 2022**

SEGUNDO: Sera responsabilidad de los padres de familia cualquier accidente que sufrieren sus hijos menores de edad por manipular productos elaborados con pólvora.

TERCERO: Se exceptúan los espectáculos controlados y autorizados por la Corporación Municipal a través de La Dirección de Justicia Municipal de La Esperanza.

CUARTO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida en CINCO MIL (L.5, 000.00)



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

La Esperanza, Intibucá Honduras C.A.

TELEFONOS:2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124, E-mail: munilaeza@yahoo.es



QUINTO: En el caso particular de que las autoridades municipales o cualquier otra autoridad dentro del Municipio, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes, se presumirá que los mismos fueron suministrados por sus padres o quienes se encuentren a su cargo, debiendo informar por escrito al Departamento Municipal de Justicia quien impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL (L.1,000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00).- En cualquier caso se hará la remisión a la Fiscalía de La Niñez sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

SEXTO: Se permitirá el tránsito de la pólvora por la ciudad de La Esperanza, siempre y cuando el que la transporte justifique su destino y presente documentación de transporte de pólvora, esta deberá ser escoltada a la salida de la ciudad por agentes de la policía y elementos del ejército; de no presentar ninguna documentación del destino y origen de la pólvora se realizara el respectivo decomiso.

SÉPTIMO: Líbrese atenta certificación a la Policía Municipal, Policía Preventiva, Policía Turística, La DPI y Ejército para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

OCTAVO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio-

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.-

CÚMPLASE.

DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL

RAFAELINA VASQUEZ LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

C.C Policía Preventiva
C.C Policía de Transito
C.C Policía Turística
C.C Ejército
C.C CAINE
C.C Oficina de la Niñez
C.C. Hospital Enrique Aguilar Cerrato
C.C Medios de Comunicación.
C.C Fiscalía de la Niñez.
C.C Derechos Humanos
C.C. Cruz Roja Hondureña,
C.C Cuerpo de Bomberos
C.C Archivo

Redacto Abogada. Lelis G. Knight
Directora de Justicia Municipal